



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 10 NOV. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6953** /VISTOS:

1. Ordinario N°160 del 23 DE OCTUBRE DE 2014, de COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE a JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual solicita gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°7057** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, por funciones eventuales y específicas, celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de; **4 ARBITRAJE EN FESTIVAL DE RUGBY INFANTIL 2014, A REALIZARSE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA el día 26 DE OCTUBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$66668 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ, VALOR HORA \$16.667 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/lt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **26 DE OCTUBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, para que realice la labor concreta y específica de: **4 ARBITRAJES EN FESTIVAL DE RUGBY INFANTIL, A REALIZARSE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA.**

SEGUNDO: Don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

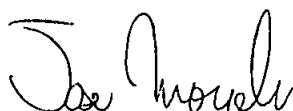
TERCERO: Este contrato regirá el día **26 DE OCTUBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$66668.- (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, valor por arbitraje **\$16.667 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **JOSÉ LUIS MORALES LIZANA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


JOSÉ LUIS MORALES LIZANA
C.I. N° [REDACTED]

